San Borja, 14 de Octubre del 2022

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 000129-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000754-2022-DSFL/MC y 000066-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000152-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo



caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación":

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 5 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, de acuerdo a lo siguiente:

#### "Agentes antrópicos

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, se encuentra afectado por la construcción de un cerco perimétrico que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, que son parte de la infraestructura del camino Prehispánico."

Que, mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, recaída en el Informe de inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo":

Que, mediante Informes N° 000754-2022-DSFL/MC y 000066-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 5:

Que, mediante Informe Nº 000152-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata — Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, , ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 035, presenta las siguientes coordenadas:

#### Cuadro de Datos Técnicos

"Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 5"

> Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L

CUADRO DE	CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 5							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)			
1	1-2	23.98	67°7'27.1"	822174.8226	8505471.1689			
2	2-3	20.70	179°52'3.9"	822198.7721	8505472.4686			
3	3-4	44.43	174°55'23.7"	822219.4439	8505473.5425			
4	4-5	67.14	168°19'16.7"	822263.8440	8505471.9123			



5	5-6	108.57	176°54'15.4"	822329.0474	8505455.9192
6	6-7	36.52	180°25'2.6"	822432.9425	8505424.3988
7	7-8	32.17	184°50'3.4"	822467.9630	8505414.0520
8	8-9	5.87	137°59'4.9"	822499.4682	8505407.5703
9	9-10	13.22	171°29'45.6"	822502.9470	8505402.8447
10	10-11	42.14	42°20'4.7"	822509.1254	8505391.1538
11	11-12	52.13	185°31'42.2"	822469.4788	8505405.4354
12	12-13	6.74	193°30'10.5"	822418.9585	8505418.2957
13	13-14	16.07	163°37'6.9"	822412.2151	8505418.3874
14	14-15	91.40	183°19'6.1"	822396.8603	8505423.1288
15	15-16	0.88	90°55'23.1"	822308.1130	8505444.9960
16	16-17	12.73	268°51'46.0"	822308.3092	8505445.8514
17	17-18	12.50	180°53'29.1"	822295.9579	8505448.9437
18	18-19	21.78	180°45'58.7"	822283.7860	8505451.7907
19	19-20	5.70	178°3'38.8"	822262.5098	8505456.4679
20	20-21	12.36	183°18'2.3"	822256.9871	8505457.8795
21	21-22	11.47	192°10'19.0"	822244.8602	8505460.2448
22	22-23	17.21	184°6'25.9"	822233.3962	8505460.0177
23	23-24	14.41	176°2'3.7"	822216.2603	8505458.4454
24	24-25	19.28	184°23'15.3"	822201.8561	8505458.1245
25	25-26	5.20	112°17'21.4"	822182.6697	8505456.2215
26	26-27	4.81	173°2'56.3"	822180.2300	8505460.8190
27	27-28	3.07	189°47'26.8"	822178.5070	8505465.3070
28	28-29	2.03	189°2'4.0"	822176.9347	8505467.9453
29	29-1	1.85	166°9'15.9"	822175.6329	8505469.5062
ТОТ	AL	706.36	4860°0'1"		
ÁREA =	l	l e	4 297.69 m2 /		
PERÍMETRO =			0.4297 ha 706.36 m / 0.7063 km		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, así como en los Informes N° 000754-2022-DSFL/MC e Informe N° 000066-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 035; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de		Paralización, de las construcciones sobre los muros
afectación.	X	restaurados.
		Se recomienda la colocación de hitos y paneles
		informativos, para evitar la constante afectación del
Señalización	X	dicho Paisaje Arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<a href="www.cultura.gob.pe">www.cultura.gob.pe</a>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cusco a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, los Informes N° 000754-2022-DSFL/MC, 000066-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 035 y el Informe N° 000152-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

# YURI WALTER CASTRO CHIRINOS DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 14 de Octubre del 2022

#### INFORME N° 000152-2022-DGPA-ARD/MC

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS Α

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De ANNY SABEL RIOS DAVILA

> DIRECCIÓN DE GENERAL **PATRIMONIO**

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA Asunto

> DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA – IZCUCHACA- SEGMENTO 5

Referencia: PROVEIDO N° 006059-2022-DGPA/MC (29SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

#### Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000155-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000754-2022-DSFL/MC de fecha 29 de setiembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Nº 000066-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

#### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial Nº 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial № 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Juan Victor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

#### "Agentes antrópicos





El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, se encuentra afectado por la construcción de un cerco perimétrico que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, que son parte de la infraestructura del camino Prehispánico."

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de		Paralización, de las construcciones sobre los muros
afectación.	X	restaurados.
		Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del
Señalización	X	dicho Paisaje Arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000754-2022-DSFL/MC e Informe N° 000066-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara- Cachimayo Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,	
	Anny Sabel Ríos Davila
	Legal /DGPA

ARD





ente por ESPINOZA edo FAU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Septiembre del 2022

#### INFORME N° 000754-2022-DSFL/MC

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS Α

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS De

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

**LEGAL** 

REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA Asunto

> DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL INMUEBLE **PREHISPÁNICO** ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA

IZCUCHACA.

Referencia: Informe N° 000066-2022-DSFL-MMP/MC

Proveido N° 004623-2022-DSFL/MC.

Memorando Nº 001449-2022-DDC-CUS/MC.

Informe de Inspección N° 0014-2022-IPSVA-PQN/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente con el fin de remitir a su despacho, adjunto al presente, el Informe N° 000066-2022-DSFL-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección Nº 0014-2022-IPSVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA Nº BH1435 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva Nº 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, de acuerdo a lo señalado por el arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, quien propone el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del Qhapaq Ñan de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, elaboro el plano DA-PP-PQÑ-035, el cual se adjunta al presente.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5

Datum: WGS84 Provección: UTM





Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial: 822367.0000 Este; 8505436.0000 Norte

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 5 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)						
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)	
1	1-2	23.98	67°7'27.1"	822174.8226	8505471.1689	
2	2-3	20.70	179°52'3.9"	822198.7721	8505472.4686	
3	3-4	44.43	174°55'23.7"	822219.4439	8505473.5425	
4	4-5	67.14	168°19'16.7"	822263.8440	8505471.9123	
5	5-6	108.57	176°54'15.4"	822329.0474	8505455.9192	
6	6-7	36.52	180°25'2.6"	822432.9425	8505424.3988	
7	7-8	32.17	184°50'3.4"	822467.9630	8505414.0520	
8	8-9	5.87	137°59'4.9"	822499.4682	8505407.5703	
9	9-10	13.22	171°29'45.6"	822502.9470	8505402.8447	
10	10-11	42.14	42°20'4.7"	822509.1254	8505391.1538	
11	11-12	52.13	185°31'42.2"	822469.4788	8505405.4354	
12	12-13	6.74	193°30'10.5"	822418.9585	8505418.2957	
13	13-14	16.07	163°37'6.9"	822412.2151	8505418.3874	
14	14-15	91.40	183°19'6.1"	822396.8603	8505423.1288	
15	15-16	0.88	90°55'23.1"	822308.1130	8505444.9960	
16	16-17	12.73	268°51'46.0"	822308.3092	8505445.8514	
17	17-18	12.50	180°53'29.1"	822295.9579	8505448.9437	
18	18-19	21.78	180°45'58.7"	822283.7860	8505451.7907	
19	19-20	5.70	178°3'38.8"	822262.5098	8505456.4679	
20	20-21	12.36	183°18'2.3"	822256.9871	8505457.8795	
21	21-22	11.47	192°10'19.0"	822244.8602	8505460.2448	
22	22-23	17.21	184°6'25.9"	822233.3962	8505460.0177	
23	23-24	14.41	176°2'3.7"	822216.2603	8505458.4454	
24	24-25	19.28	184°23'15.3"	822201.8561	8505458.1245	
25	25-26	5.20	112°17'21.4"	822182.6697	8505456.2215	
26	26-27	4.81	173°2'56.3"	822180.2300	8505460.8190	
27	27-28	3.07	189°47'26.8"	822178.5070	8505465.3070	
28	28-29	2.03	189°2'4.0"	822176.9347	8505467.9453	
29	29-1	1.85	166°9'15.9"	822175.6329	8505469.5062	





Total	706.36	4860°0'1"
Suma de ángulos (	real) =	4860°00'00"
Error acumulado =		00°00'01"
Área =		4 297.69 m2 / 0.4297 ha
Perímetro =		706.36 m / 0.7063 km

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/mmp





San Borja, 05 de Octubre del 2022

#### INFORME N° 000066-2022-DSFL-MMP/MC

A : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

**LEGAL** 

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

**LEGAL** 

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA

DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA HAWKAYPATA -

IZCUCHACA.

Referencia: Proveido N° 004623-2022-DSFL/MC.

Memorando Nº 001449-2022-DDC-CUS/MC.

Informe de Inspección N° 0014-2022-IPSVA-PQN/MC

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del **"Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5"**, ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca", cuenta con Resolución Directoral Nacional Nº 1498/INC de fecha 08/07/2010, que declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del Segmento 5, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado por la DDC de CUSCO el año 2018.

Con Memorando Nº 001449-2022-DDC-CUS/MC, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA Nº BH1435 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

#### II. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN/MC, el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", manifiesta que realizó una inspección el día 20 de Abril del 2022, al MAP precitado, en





el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN/MC** (10.08.2022), remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

#### III. De la afectación:

Al respecto, el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco, se constituyó al MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", que a la letra dice:

#### **Antrópicos**

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata — Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, se encuentra afectado por la construcción de un cerco perimétrico que superpone a los muros restaurados por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, que son parte de la infraestructura del camino Prehispánico".

En el registro fotográfico se puede observar la superposición de una pared moderna sobre el muro arqueológico que fue restaurado por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el cual se encuentra descrito en el **Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN/MC.** 

#### IV. Situación Físico Legal:

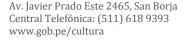
Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca", cuenta con Resolución Directoral Nacional Nº 1498/INC de fecha 08/07/2010, Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del Segmento 5, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado por la DDC de CUSCO el año 2018.

#### V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco** que a letra dice.

"El camino prehispánico, presenta muros de sostenimiento, calzada empedrada y drenes transversales y longitudinal, las mismas que esta construidos con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados".

"Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, tiene una longitud total de 329.00 m. está emplazado en el sector de Huampar, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a una trocha carrozable por el lado este y el rio Chuspiyoq por el lado oeste".







"El camino es de tipo plataforma (corte talud) con muros de sostenimiento y empedrado de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 5.50 a 8.00 m., los muros de sostenimiento se evidencia en una longitud de 298.00 m. con una altura de 0.60 m. y espesor de 0.55 m, construido con elementos líticos de roca arenisca desbastada unidos con mortero de barro formando un parejo rustico y la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes trasversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales".

#### VI. Filiación cronológica:

El **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco**, manifiesta filiación cronológica, origen prehispánico.

#### VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", esta ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco

#### VII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el **Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco**, determina lo siguiente:

"El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por la construcción de cercos perimétricos con materiales incompatibles al camino prehispánico".

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata — Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, presenta un porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que los muros restaurados sean superpuestos por construcciones contemporáneos".

#### IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el Informe de Inspección N° 0013–2022-IPSVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco, que propone para la Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, elaboro el plano DA-PP-PQÑ-035, el cual se adjunta al presente.

#### X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación** de **Protección Provisional** del MAP "**Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5**", ubicado en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, el MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", presenta un riesgo sistemático







alto, se encuentra afectado por la construcción de viviendas con materiales contemporáneos sobre los muros restaurados por la DDC-Cusco, asimismo en la calzada del camino se puede evidenciar la instalación de postes de concreto para el tendido eléctrico", remoción constante de la red vial prehispánica, que va deteriorando progresivamente, el subsuelo afectando directamente y desestabilizando el área cultural, lo que conlleva a la destrucción y desaparición total de la evidencia cultural".

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata - Izcuchaca Segmento 5", representada en el cuadro que a continuación se expresa.

#### Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5"

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata

- Izcuchaca Segmento 5": 822367.0000 Este; 8505436.0000 Norte

	Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 5 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)						
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)		
1	1-2	23.98	67°7'27.1"	822174.8226	8505471.1689		
2	2-3	20.70	179°52'3.9"	822198.7721	8505472.4686		
3	3-4	44.43	174°55'23.7"	822219.4439	8505473.5425		
4	4-5	67.14	168°19'16.7"	822263.8440	8505471.9123		
5	5-6	108.57	176°54'15.4"	822329.0474	8505455.9192		
6	6-7	36.52	180°25'2.6"	822432.9425	8505424.3988		
7	7-8	32.17	184°50'3.4"	822467.9630	8505414.0520		
8	8-9	5.87	137°59'4.9"	822499.4682	8505407.5703		
9	9-10	13.22	171°29'45.6"	822502.9470	8505402.8447		
10	10-11	42.14	42°20'4.7"	822509.1254	8505391.1538		
11	11-12	52.13	185°31'42.2"	822469.4788	8505405.4354		
12	12-13	6.74	193°30'10.5"	822418.9585	8505418.2957		
13	13-14	16.07	163°37'6.9"	822412.2151	8505418.3874		
14	14-15	91.40	183°19'6.1"	822396.8603	8505423.1288		
15	15-16	0.88	90°55'23.1"	822308.1130	8505444.9960		
16	16-17	12.73	268°51'46.0"	822308.3092	8505445.8514		
17	17-18	12.50	180°53'29.1"	822295.9579	8505448.9437		





18	18-19	21.78	180°45'58.7"	822283.7860	0505 <i>1</i>	51.7907
10	10-19	21.70	160 45 56.7	022203.7000	65054	51.7907
19	19-20	5.70	178°3'38.8"	822262.5098	85054	56.4679
20	20-21	12.36	183°18'2.3"	822256.9871	85054	57.8795
21	21-22	11.47	192°10'19.0"	822244.8602	85054	60.2448
22	22-23	17.21	184°6'25.9"	822233.3962	85054	60.0177
23	23-24	14.41	176°2'3.7"	822216.2603	85054	58.4454
24	24-25	19.28	184°23'15.3" 822201.8561 850545		58.1245	
25	25-26	5.20	112°17'21.4" 822182.6697 850545		56.2215	
26	26-27	4.81	173°2'56.3" 822180.2300 8505460		60.8190	
27	27-28	3.07	189°47'26.8" 822178.5070 8505465		65.3070	
28	28-29	2.03	189°2'4.0"	822176.9347	85054	67.9453
29	29-1	1.85	166°9'15.9"	822175.6329	85054	69.5062
Total		706.36	4860°0'1"	4860°0'1"		
Suma de ángulos (real) =		4860°00'00"				
Error acumulado =			00°00'01"			
Área =			4 297.69 m2 / 0.4297 ha			
Perímetr	0 =		706.36 m /	0.7063 km		
				•		

#### XI. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación** de **Protección Provisional** del **MAP**, "Paisaje **Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5**", cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC** (05.06.2018).

#### XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 5", el cual se ubica en el distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento del Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0014–2022-IPSVA-PQN/MC, elaborado por elaborado por el Licenciado Juan Víctor Huarancca Hanco con RNA Nº BH1435 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP





# IINFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA – IZCUCHACA SECCION HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 5.

#### INFORME DE INSPECCION N° 0014 – 2022-IPSVA-PQN-MC.

INSPECTOR (apellidos y Nombres):	Juan Victor Huarancca Hanco					
R.N.A. N°	RNA N	√ BH1435				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACIÓN DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN					
	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am	
FECHA DE 16: 30 p					16: 30 pm	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	08	2022	PERÚ Ministerio de Cultura Mo	mado digitalmente por ARANCCA HANCO Juan Victor U 20490345397 soft titvo: Soy el autor del documento cha: 22.08.2022 13:44:13 -05:00	

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

<b>UBICACIÓN GENERAL I</b>	UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO					
Departamento:	Cusco					
Provincia:	Cusco					
Distrito / Localidad	Cusco					
Coordenadas (s)	Segmento 5					
referencial (es)	• Este : 822367.0000					
	• Norte : 8505436.0000					
Acceso / vías:	Se accede a partir de la ciudad del Cusco por la vía asfaltada					
	Cusco - Abancay, en un tiempo de 25 minutos hasta el sector					
	de Huampar, a partir de este último sector se accede al					
	segmento 5.					

# II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

	INFORMACIÓN BASICA				
	Compone	ntes		Docoringión	
N°		SI	NO	Descripción	
1.1	Arquitectura	x		El camino prehispánico, presenta muros de sostenimiento, calzada empedrada y drenes transversales y longitudinal, las mismas que esta construidos con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados.	
1.2	Cerámica		Х		
1.3	Lítico		X		

1.4	Óseo	Х	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, tiene una longitud total de 329.00 m. está emplazado en el sector de Huampar, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a una trocha carrozable por el lado este y el rio Chuspiyoq por el lado oeste.		
5)		El camino es de tipo plataforma (corte talud) con muros de sostenimiento y empedrado de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 5.50 a 8.00 m., los muros de sostenimiento se evidencia en una longitud de 298.00 m. con una altura de 0.60 m. y espesor de 0.55 m, construido con elementos líticos de roca arenisca desbastada unidos con mortero de barro formando un parejo rustico y la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes trasversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales.		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN				DESCRIPCIÓN	
Agentes Antrópicos	Si X	No	Verificada X	Posible	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, se encuentra afectado por la construcción de un cerco perimétrico que superpone a los muros restaurados por la DDC/CUS, que son parte del la infraestructura del camino Prehispánico.
Factores naturales	Si	No X	Verificada	Posible	1

#### **INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Ī	Preservación	El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es			
١		nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por la construcción de			
١		cercos perimétricos con materiales incompatibles al camino			

	prehispánico.
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, presenta un porcentaje de fragilidad ya que existe la probabilidad de que los muros restaurados sean superpuestos por construcciones
	contemporáneos.

# 3. Modalidad de delimitación provisional (Marca con una "x" la categoría del bien)

х	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

#### III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 5, está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, ubicado en el distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, la propuesta de protección provisional del segmento 5 tiene un **área de 4,297.70 m2 y 706.36 m de perímetro**.

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

#### **IV.- RECOMENDACIONES**

- a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.
- a. 1.- Monumento arqueológico prehispánico.

#### Segmento 5

/ERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.98	67°7'27.1"	822174.8226	8505471.1689
2	2-3	20.70	179°52'3.9"	822198.7721	8505472.4686
3	3-4	44.43	174°55'23.7"	822219.4439	8505473.5425
4	4-5	67.14	168°19'16.7"	822263.8440	8505471.9123
5	5-6	108.57	176°54'15.4"	822329.0474	8505455.9192
6	6-7	36.52	180°25'2.6"	822432.9425	8505424.3988
7	7-8	32.17	184°50′3.4"	822467.9630	8505414.0520
8	8-9	5.87	137°59'4.9"	822499.4682	8505407.5703
9	9-10	13.22	171°29'45.6"	822502.9470	8505402.8447
10	10-11	42.14	42°20'4.7"	822509.1254	8505391.1538
11	11-12	52.13	185°31'42.2"	822469.4788	8505405.4354
12	12-13	6.74	193°30'10.5"	822418.9585	8505418.2957
13	13-14	16.07	163°37'6.9"	822412.2151	8505418.3874
14	14-15	91.40	183°19'6.1"	822396.8603	8505423.1288
15	15-16	.88.	90°55'23.1"	822308.1130	8505444.9960
16	16-17	12.73	268°51'46.0"	822308.3092	8505445.8514
17	17-18	12.50	180°53'29.1"	822295.9579	8505448.9437
18	18-19	21.78	180°45'58.7"	822283.7860	8505451.7907
19	19-20	5.70	178°3'38.8"	822262.5098	8505456.4679
20	20-21	12.36	183°18'2.3"	822256.9871	8505457.8795
21	21-22	11.47	192°10'19.0"	822244.8602	8505460.2448
22	22-23	17.21	184°6'25.9"	822233.3962	8505460.0177
23	23-24	14.41	176°2'3.7"	822216.2603	8505458.4454
24	24-25	19.28	184°23'15.3"	822201.8561	8505458.1245
25	25-26	5.20	112°17'21.4"	822182.6697	8505456.2215
26	26-27	4.81	173°2'56.3"	822180.2300	8505460.8190
27	27-28	3.07	189°47'26.8"	822178.5070	8505465.3070
28	28-29	2.03	189°2'4.0"	822176.9347	8505467.9453
29	29-1	1.85	166°9'15.9"	822175.6329	8505469.5062
TO	ΓAL	706.36	4860°0'1"		
Suma	de ángulo	os (real) =	4860°00'00"		
Error a	cumulado	) =	00°00'01"		
ÁREA	=	4,297.	69 m2 / 0.4297 Ha.		

### $N^{\circ}$ de plano (de ser el caso 1):

DA-PP-PQÑ-035

### a. 2.- Elemento arqueológico aislado.

No corresponde desarrollar.

# b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA	
- Paralización y/o cese de afectación.		Paralización, de las construcciones sobre los muros restaurados.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/ o accesorios.		

### V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Vista panorámica del segmento 5, donde se puede apreciar las características del camino y la ubicación de la afectación.



Vista del muro restaurado, que ha sido superpuesto por la construcción de un muro perimétrico, con materiales contemporáneos que alteran la originalidad del camino.

